

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **139** 20-10-2021 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|--|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120160067900 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | WILMAR ALEXIS MEJIA GUERRA | Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400300320130031400 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL TESORO | GERMAN PEREA TOBAR | Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- con la advertencia de concurrencia de embargos- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400300320170012800 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA I | JUAN IGNACIO PALACIO VELASQUEZ | Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud presentada en el anterior escrito por la señora Sandra Patricia Gómez Arias, se requiere a dicha memorialista, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, donde se demuestre que fue elegida como administradora de dicha copropiedad (L) VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400300620160120600 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO VILLA GENA P.H | CHISTIAN RICARDO NAVARRO FONSECA | Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el interesado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar las órdenes de pago de depósitos judiciales N° 2021004715, 2021004714 y 2021004717 del 10 de mayo de 2021 obrante a folio 188-190 de este cuaderno, con la aclaración de que son a favor de BAXALTA COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.783.939-4, las cuales deben ser consignadas en la cuenta de ahorros N° 5077515013 de Citibank Colombia S.A., finalmente, póngase en conocimiento de la parte interesada por medio del programa de gestión siglo XXI(T/L) VER PDF | 19/10/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300620180037300 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | MANYURI ADRIANA RINCON MEDINA | Auto resuelve procedencia suspensión Se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o no del acuerdo de pago celebrado el día 12 de enero de 2021, con los acreedores de la demandada MANYURI ADRIANA RINCON MEDINA.-Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 553 del código General del Proceso, se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenga la demandada MANYURI ADRIANA RINCON MEDINA (C.C. 1.022.344.014) al servicio de ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.. (OF/L) VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400300920080040500 | Ejecutivo Singular | COOPMERCADO | MAURO DE JESUS BERMUDEZ BERMUDEZ | Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que según se desprende del folio 69 de este mismo cuaderno, la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales, fue reclamado por el interesado para su diligenciamiento, incluso en el numeral tercero del auto del 11 de diciembre de 2014 (folio 79 cd. 1), se denegó la entrega de depósitos judiciales a la parte actora por lo expuesto. (L) VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400300920100099800 | Ejecutivo Singular | JOSE IGNACIO CARMONA GIL | DIEGO ECHEVERRI ALVAREZ | Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que según se desprende del folio 69 de este mismo cuaderno, la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales, fue reclamado por el interesado para su diligenciamiento, incluso en el numeral tercero del auto del 11 de diciembre de 2014 (folio 79 cd. 1), se denegó la entrega de depósitos judiciales a la parte actora por lo expuesto.-Por otro lado, se incorpora al expediente la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando todos los datos del demandado (L) VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400300920120069600 | Ejecutivo Singular | BANCO FALABELLA S.A. | FREDY ALONSO MORA MUNERA | Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar la orden de pago de depósitos judiciales N° 2020003385 del 2 de marzo de 2020 obrante a folio 160 de este cuaderno, con la aclaración de que sea elaborada a favor de SISTEMGROUP S.A.S., con NIT 800.161.568-3. (T/ARCH) VER PDF | 19/10/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|--|------------------------------------|-------|-------|
| 05001400301120140044900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JHON JAIRO CORDOBA GUTIERREZ | Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se informa que al momento de registrarse los estados al sistema de gestión siglo XXI y subirse a la paga web de la rama judicial, también se incorpora el auto a notificar, para visualizarlo simplemente debe dar clic sobre el hipervínculo en Pdf. No obstante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el auto del 13 de abril de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año (COPIAS/L) VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400301220090051000 | Ordinario | YIMMY ANTONIO ESCUDERO VANEGAS | OSCAR ALEXANDER MUÑOZ HERRERA | Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400301420160142600 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A. | RAC SE SPORT | Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS por T.P. 298.840 del C. S. de la J. (L) | 19/10/2021 VER PDF | | |
| 05001400301520160058600 | Ejecutivo Singular | CASA FERRETERA S.A. | INVERSIONES DUMHOS S.A.S | Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) | 19/10/2021 VER PDF | | |
| 05001400301620170110500 | Ejecutivo Singular | SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS SOCOMIR | GLORIA EUGENIA MONTOYA QUINTERO | Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en SOCIEDAD COOPERATIVAfavor de la parte demandante SOCOMIR-(T/L) DE MICROFINANAS - | 19/10/2021 VER PDF | | |

| | | | | | |
|--------------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|
| 05001400301720130112200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | CLAUDIA PATRICIA RIVERA VELEZ | Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que según lo ordenado en el numeral sexto del auto del 17 de octubre de 2019 (folio 179-180 cd. 1), se ordenó convertir para el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, los depósitos judiciales que le quedaron en este proceso, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota, para el proceso con radicado 05001 40 03 024 2013 01257 00, por lo tanto, es en dicho Despacho Judicial, donde debe averiguar, si existen dineros a su favor (ARCH) VER PDF | 19/10/2021 |
|--------------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301820130037800 | Ejecutivo Singular | GLORIA PATRICIA ARIAS GOMEZ | DANIEL OVIDIO ORTIZ AVENDAÑO | Auto corre traslado No se accede a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que según lo ordenado en el numeral sexto del auto del 17 de octubre de 2019 (folio 179-180 cd. 1), se ordenó convertir para el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, los depósitos judiciales que le quedaron en este proceso, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota, para el proceso con radicado 05001 40 03 024 2013 01257 00, por lo tanto, es en dicho Despacho Judicial, donde debe averiguar, si existen dineros a su favor (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF | 19/10/2021 | | |
| 05001400302020180104600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ | HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS | Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P-Se incorpora al expediente el anterior escrito, allegado por la doctora Yuliana María Zuluaga Velásquez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho, no es parte en este proceso.-no sobra hacerle saber a dicha memorialista, que de acuerdo a la etapa procesal en que se encuentra el proceso, ya no se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, y que el impulso del proceso corresponde a las partes y no al juzgado (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF | 19/10/2021 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---|------------|
| 05001400302120140026800 | Ejecutivo Singular | LOS ANDES INMOBILIARIA | JUAN DAVID JARAMILLO ESCOBAR | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio N° 7594 del 27 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que dejan a disposición de este juzgado, los dineros que le quedaron al demandado en el proceso con radicado 021 2013 01107. (L) VER PDF | 19/10/2021 |
| 05001400302120150134500 | Ejecutivo Singular | ESPERANZA CARO AGUIRRE | MARTIN DE JESUS CUARTAS OSPINA | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se informa que el ingreso al edificio ECCI ya se encuentra autorizado, con el fin de que saque las copias necesarias para el desglose de los documentos ordenados en el numeral tercero del auto del 21 de octubre de 2019, previo pago de arancel judicial (TERMINOS/ARCH) VER PDF | 19/10/2021 |
| 05001400302420180019500 | Verbal | GERARDO ALEXANDER CARDENAS LOPERA | CONSTRUCTORA PESO S.A | Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que mediante auto del 3 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago y por auto del 14 de enero de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución, dichas actuaciones puede conocerlas a través del programa de gestión Siglo XXI y la página web de la rama judicial, con radicado 05001 40 03 024 2019 01241 00, que corresponde al proceso ejecutivo conexo y no en el radicado del proceso donde está enviando los memoriales. (L) VER PDF | 19/10/2021 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| 05001400302520170042700 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | INVERSIONES COCOMIEL S.A.S. | <p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, no se tendrá en cuenta lo resuelto en el auto del 17 de febrero de 2021 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, y en su lugar, se procede a darle trámite al escrito resuelto en dicho auto.-se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial.-se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que saque las copias que requiera, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF</p> | 19/10/2021 | | |
|-------------------------|----------------------------------|---|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302720110003500 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO | CRISTOBAL CUARTAS CARDONA | <p>Auto ordena entregar títulos</p> <p>se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO (T/L) VER PDF</p> | 19/10/2021 | | |
| 05001400302820150054200 | Ejecutivo con Título Hipotecario | FONDO NACIONAL DEL AHORRO | JUAN ROBINSON CASTRO I | <p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el número de radicado (014 2015 00283) a que hace alusión que no corresponde al proceso que se está tramitando, corresponde a una demanda entre las misma partes se trámite en el juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín y de acuerdo al programa de gestión Siglo XXI, en la anotación del 21 de julio de 21015, la misma fue retirada. Por otro lado, es pertinente informar que dentro del presente proceso no se encuentra liquidación alguna por resolver. (L) VER PDF</p> | 19/10/2021 | | |
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |

05001430300220180017600

Ejecutivo Singular

BERTA LUCIA GOMEZ
TAMAYO

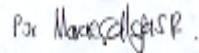
COOMUNIDAD

Auto resuelve adición providencia

19/10/2021

En atención a lo solicitado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín y revisado el presente proceso acumulado, se encontró que en el auto del 28 de noviembre de 2018 (folio 26), por medio del cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, el juzgado no se pronunció respecto al levantamiento del embargo de los dineros o crédito que posee el demandado en el proceso con radicado 001 2017 01111, razón por la cual, se adiciona el auto del 28 de noviembre de 2018, en el sentido de disponer el levantamiento del embargo de los dineros o créditos que la demandada COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD (NIT. 804.015.582-7) persiga o llegue a obtener en el proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín (Hoy Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín), con radicado 05001 40 03 001 2017 01111 00, donde es demandante la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD (OF/ARCH) [VER PDF](#)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)